

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.09.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a. Alcaldesa D^a. Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a. María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria General D^a. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

No asisten los Corporativos D. Francisco Javier García Fernández y D^a. Beatriz González Orce.

También asiste el corporativo D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 15.09.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1538/2021; Autorización división horizontal; D. XXXXXX; representado por D. XXXXXX, con D.N.I. XXXXXX y con correo electrónico a efectos de notificaciones XXXXXX, solicita Autorización para División Horizontal de Edificio sito en C/ XXXXXX Almuñécar, con referencia catastral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado referente a edificio sito en XXXXXX de Almuñécar, redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, sin visar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.06.2021 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la Autorización Administrativa para División Horizontal de edificio ubicado en la XXXXXX de Almuñécar, finca registral N^o: XXXXXX, con referencia catastral: XXXXXX que dará lugar a las cuatro fincas resultantes siguientes:

Finca N^o 1: Local N^o 1 y patio de planta baja.

Superficie construida: 35,60 m² y 15% participación en zonas comunes.

Finca N^o 2: Locales N^o 2 y 3.

Superficie construida: 31,15 m² y 15% participación en zonas comunes.

Finca N^o 3: Vivienda de planta primera y trasteros N^o 2 y 3 de Torreta.

Superficie construida: 96,85 m² y 35% participación en zonas comunes.

Finca N^o 4: Vivienda de planta segunda y trastero N^o 1 de Torreta.

Superficie construida: 96,05 m² y 35% participación en zonas comunes.

Se recuerda al solicitante la conveniencia de adecuar los datos catastrales y registrales a la medición real de los inmuebles.", Jurídico de fecha 03.09.2021 y, propuesta del Concejel-Delegado de Urbanismo de fecha 08.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder autorización administrativa a D. XXXXXX para constitución en régimen de propiedad horizontal el inmueble sito en XXXXXX de este municipio, que se divide en las siguientes fincas resultantes:

Finca N^o 1: Local N^o 1 y patio de planta baja.

Superficie construida: 35,60 m² y 15% participación en zonas comunes.

Finca N^o 2: Locales N^o 2 y 3.

Superficie construida: 31,15 m² y 15% participación en zonas comunes.

Finca N^o 3 : Vivienda de planta primera y trasteros N^o 2 y 3 de Torreta.

Superficie construida: 96,85 m² y 35% participación en zonas comunes.

Finca N^o 4: Vivienda de planta segunda y trastero N^o 1 de Torreta.

Superficie construida: 96,05 m² y 35% participación en zonas comunes.

3º.- Expediente 10226/2020; Licencia de ocupación C/ XXXXXX. XXXXXX, representado por D^a. XXXXXX, con D.N.I. XXXXXX y con correo electrónico a efectos de notificaciones XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, cuya referencia catastral es XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: o Informe-Certificado visado (04/12/2020) redactado por la arquitecto D^a. XXXXXX

- o Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales
- o Fotografías del inmueble
- o Copia de nota simple
- o Copia de escritura de compraventa
- o Copia del recibo de IBI
- o Copia de las facturas de Endesa y de Aguas y Servicios
- o Recurso de reposición con fotos de la pérgola descubierta

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.08.2021 indicando que "...es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación a la vivienda XXXXXX (ref. catastral XXXXXX)", de Ingeniería de fecha 01.09.2021 indicando que "...Para continuar con el trámite del expediente deberá presentar certificado del titular de las redes privadas a las que está conectado, autorizando dicha conexión.", Jurídico de fecha 20.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 21.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Punta de La Mona Los Berengueles el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

4º.- Expediente 7512/2019; Licencia de obra nave y aljibe; Dª. XXXXXX, con DNI XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXX, Almuñécar, solicita licencia de obra para construcción de Nave Almacén y Aljibe en Parcela XXXXXX del Polígono 25 de Almuñécar, Referencia Catastral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación:

Proyecto técnico: APORTADO: Proyecto de Construcción de Nave Almacén y Aljibe, visado por el COAAT de Granada con fecha 10 de septiembre de 2019. Técnico redactor: XXXXXX, arquitecta técnica.

Emplazamiento: Parcela XXXXXX del Polígono 25 de Almuñécar (Granada). Referencia Catastral XXXXXX.

Estudio Seguridad y Salud: APORTADO. Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado por el COAAT de Granada con fecha 10 de septiembre de 2019. Técnico redactor: XXXXXX, arquitecta técnica.

Dirección facultativa: NO APORTADO modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.

APORTADO modelo colegial de designación de Director de Ejecución de Obra

Coord. Seguridad y Salud: APORTADO modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Declaración contratista: NO APORTADO ejemplar según modelo municipal.

Alineaciones: NO PROCEDE. Edificación en suelo no urbanizable retranqueada de caminos.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.08.2021 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada, al Proyecto de Construcción de Nave Almacén y aljibe cubierto en Parcela XXXXXX del Polígono 25 de Almuñécar, promovido por D. XXXXXX y redactado por la arquitecta técnica Dª. XXXXXX, visado por el COAAT de Granada con fecha 10 de septiembre de 2019.", de Ingeniería de fecha 08.09.2021 indicando que "...Existe informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 11.febrero.2021, indicando:

"I.- Comprobado el expediente de referencia y la documentación presentada, desde el punto de vista urbanístico, **es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada,** al Proyecto de Construcción de Nave Almacén y aljibe cubierto en Parcela XXXXXX del Polígono 25 de Almuñécar, promovido por D. XXXXXX y redactado por la arquitecta técnica Dª. XXXXXX, visado por el COAAT de Granada con fecha 10 de septiembre de 2019..

..... *

IV.- Se recuerda que no se concederá licencia de utilización a la edificación si la puesta en explotación de la finca no continuara llevándose efectivamente a cabo.

V.- El Presupuesto de Ejecución Material de las obras solicitadas asciende a de **15.413,75 €** (quince mil cuatrocientos trece euros con setenta y cinco céntimos de euro)."

En el proyecto presentado se indica que dicha nave almacén no dispone de suministro eléctrico ni de abastecimiento/saneamiento.

Una vez finalizadas las obras se deberá tramitar la correspondiente Licencia de Utilización.

Aval/fianza: 450,00 €, desglosado como sigue:

150,00 € son para responder de las reposiciones en caminos públicos.

300,00 € Garantía para responder de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas (Ordenanza reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, art. 15, y según Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía), a devolver una vez se justifique documentalmente dicha gestión de residuos. .", Jurídico de fecha 20.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para ejecución de nave-almacén agrícola y aljibe cubierto en la parcela n.o XXXXXX del polígono n.o 25 de este termino municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dna. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1o.- La licencia urbanística lo sera para una edificación destinada exclusivamente al uso indicado en el proyecto para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula. Dicha licencia se vincula a la finca registral no XXXXX del termino municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío.

2o.- La puesta en producción de la finca es condición *sine qua non* para hacer factible la construcción del deposito solicitado, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la construcción.

3o.- El inicio de las obras sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

4o.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras sera en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5o.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y este actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en esta ultima se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Numero de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

6o.- De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: SNU de carácter natural o rural, monte bajo de cultivos.

Finalidad y uso de la actuación: Nave Almacén y aljibe cubierto.

Presupuesto de ejecución material: 15.413,75 € (quince mil cuatrocientos trece euros con setenta y cinco céntimos de euro).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela XXXXXX del Polígono 25 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX.

Técnico autor del proyecto: Da. XXXXXX. Arquitecta Técnica.

Dirección facultativa de las obras: Da. XXXXXX. Arquitecta Técnica.

Director de ejecución de las obras: Da. XXXXXX. Arquitecta Técnica.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prorroga: si, por una única vez a instancia justificada del titular

7o.- La utilización de la nave-almacén y el aljibe cubierto esta sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades. No sera posible la utilización de la edificación si la puesta en explotación de la finca no continuara llevándose efectivamente a cabo.

8o.- Del acuerdo que se adopte, habrá de expedirse certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (**art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 7.3 RDL 7/2015**).

5º.- Expediente 8358/2021; Licencia de ocupación C/ XXXXXX; Dª. XXXXXX; representada por Dª. XXXXXX, con NIF: XXXXXX, solicita Licencia de ocupación de un inmueble situado en C/ XXXXXXXX, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

Acompaña a tal efecto la siguiente documentación:

o Certificado visado (21/07/2021) redactado por el arquitecto D. XXXXXX, que incluye consulta y certificación de Bien inmueble y fotografías de las fachadas

o Copia del recibo de I.B.I.

o Nota simple

o Copia de la factura de Aguas y Servicios

o Copia de la factura de Endesa

o Planos rectificadas

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.08.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ XXXXXX, (ref. catastral XXXXXX).", de Ingeniería de fecha 16.09.2021 indicando que "...dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias, estando el abastecimiento y saneamiento conectados a redes públicas a través de redes privadas de la C.P. Miramar, por lo que no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación. No consta aval. ", Jurídico de fecha 20.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en calle XXXXXX de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Miramar el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

6º.- Expediente 8710/2021; Licencia de ocupación XXXXXX; Dª. XXXXXX; con NIE: XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, con

referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación:
o Certificado visado (27/07/2021) redactado por el arquitecto técnico D. XXXXXX, que incluye fotografías de la vivienda y consulta descriptiva catastral
o Nota simple
o Copia de la factura de Aguas y Servicios
o Copia de la factura de Endesa
o Recibo de I.B.I.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.08.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 14.09.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 30.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en XXXXXX de este municipio.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7º.- Expediente 3109/2021; Licencia de ocupación XXXXXX. XXXXXX, representado por D. XXXXXX, con NIF: XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en XXXXXX, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación:
o Certificado visado (17/03/2021), redactado por el arquitecto técnico D. XXXXXX, que incluye consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales y fotografía de la fachada
o Copia de la factura de Endesa de la vivienda 2º D
o Copia de la factura de Aguas y Servicios
o Nota simple
o Recibo de I.B.I.
o Fotografía del interior de la vivienda
o Copia de la factura de Endesa de la vivienda 1º L

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.08.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 08.09.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 14.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16,09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en XXXXXX de este municipio.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 7899/2021; Licencia de obras reforma red de baja tensión; Dª XXXXXX; con D.N.I. XXXXXX en representación de XXXXXX, solicita Licencia para reforma de red de baja tensión procedente de C.D.51966 "P. Transf. RSU", sita en Polígono 30, Parcela XXXXX, Paraje Cotobro, Almuñécar.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 19.07.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 14.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 15.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXXX para reforma de red de baja tensión procedente de C.D. 51966 "P. TRANSF. RSU" sita en polígono n.º 30, parcela n.º XXXXXX en Paraje Cotobro de este término municipal,

conforme al Proyecto de reforma de red de baja tensión procedente de C.D. 51966 "P. TRANSF. RSU" redactado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXX.

9°.- Expediente 8273/2018; Licencia urbanística; D. XXXXXX;

con DNI n° XXXXX, y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXX de Almuñécar, presenta solicitud de licencia de obras para la instalación de un Bar-Quiosco desmontable en la Herradura, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación:

Proyecto técnico: APORTADO Proyecto Legalización y de actividad de quiosco de playa con terraza y barbacoa, en La Herradura de Almuñécar. Visado con fecha 5 de mayo de 2021. Técnico redactor: D. XXXXXX. Arquitecto.

Emplazamiento: Paseo marítimo de la Herradura, Almuñécar (Granada).

Estudio Seguridad y Salud: APORTADO. Técnico redactor: D. XXXXXX. Arquitecto. Arquitecto. Visado con fecha 5 de mayo de 2021.

Dirección facultativa: NO APORTADO modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.

NO APORTADO modelo colegial de designación de Director de Obra.

NO APORTADO modelo colegial de designación de Director de Ejecución de Obra.

Coord. Seguridad y Salud: NO PROCEDE. Legalización.

Declaración contratista: NO PROCEDE. Legalización.

Alineaciones: NO APORTADO ejemplar según modelo municipal.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.07.2021 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada.", de Ingeniería de fecha 01.09.2021 indicando que "...Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada. Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (cuatro años), deberá restituirse la realidad alterada. En caso de ser necesario deberá de tramitar la correspondiente ocupación de vía pública.", Jurídico de fecha 14.09.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXXX para la legalización del quiosco desmontable con terraza y barbacoa ejecutados en la playa de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización y actividad de quiosco de playa con terraza y barbacoa redactado por el Arquitecto D. XXXXXX visado por su colegio profesional.

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.

2°.- Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

3°.- Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 años) deberá restituirse la realidad alterada.

10°.- Expediente 1252/2017; Recurso de reposición D^a. XXXXX; vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y actividades de fecha 20,09,2021 siguiente:

"Que visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, Patricia Alférez Bonilla, de fecha 20 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expte. 1252/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por Dña. XXXXX frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.05.2021.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12.05.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar definitivamente la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29,

30 y 33 de los Estatutos de la XXXXX que quedarán con el siguiente contenido:

Artículo 2°.- Domicilio

Como domicilio de la XXXXX se designa el de su actual Administrador XXXXXX, XXXXXX, 18690 Almuñécar, Costa Tropical de Granada. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General debiendo darse traslado al Ayuntamiento de Almuñécar como administración tuteladora.

Artículo 9°.- Idioma

El idioma oficial a emplear en todas las reuniones de cualquier Órgano de la Asamblea seguirá siendo el castellano. Reconociendo que más del 50% de los miembros actuales de la Entidad no entiende suficientemente el idioma Español, cada reunión contará con la presencia de un intérprete encargado de traducir el contenido de las Asambleas al Inglés. El Presidente controlará el tiempo de dicha actuación para dar fluidez de la Asamblea. Como cortesía, las Actas de las Asambleas serán publicadas en la web de la XXXXXX además de en español en inglés.

Artículo 11°.- Derechos y Obligaciones de los miembros (se añade el G al apartado 3)

3- Los miembros de la Entidad tienen los siguientes derechos:

g) Un mínimo de cinco (5) miembros de la Entidad de Conservación, podrán solicitar conjuntamente la inclusión en un punto al Orden del Día de una AG, siempre que la propuesta sea recibida en el domicilio de la XXXXXX en un plazo inferior a veintiocho días desde que se haya notificado la AG. Todos los vecinos que se propongan incluir puntos en el Orden del día deberán estar al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 16.- Sesiones (apartado 1)

1.- La Asamblea General se reunirá una vez al año, dentro del plazo de (3) meses después de la terminación del año fiscal.

Artículo 18.- Constitución y duración de cargos (apartado 1)

1. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) personas físicas, tres de ellas vecinos propietarios o copropietarios. La cuarta será el Administrador-Secretario, que puede ser externo a la Entidad. Además de estas personas el Ayuntamiento de Almuñécar designará de entre sus concejales a un representante para la XXXXXX.

Artículo 19.- Sesiones

La Junta directiva se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando el Presidente o Vicepresidente la convoquen o dos de sus miembros lo soliciten.

Artículo 20.- Atribuciones de la Junta Directiva (apartado 9)

9. Disponer y controlar la existencia de un libro o listado de registro que relacione los socios integrantes de la Entidad, circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, designando al miembro de la Junta Directiva, bajo cuyo control se encontrarán dichos datos. Éste podrá compartir dicha información con el administrador.

Artículo 26°.- Requisitos de la Convocatoria

El Presidente notificará con noventa (90) días de antelación la fecha de la Asamblea General; seguido se mandará una convocatoria con indicación de los asuntos a tratar y designación del lugar, día y hora de la celebración de la AG en un plazo no inferior a cuarenta (40) días antes de la AG. Ambas notificaciones se harán por escrito bien por comunicación electrónica, o al domicilio que hubiese designado cada propietario. También serán publicados en el sitio web de la comunidad. La convocatoria con el Orden **del** Día para Asambleas Generales Extraordinarias se harán con cuarenta (40) días de antelación. Las de la Junta Directiva, con siete (7) días de antelación.

Artículo 29°.- Actas

Todos los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva se transcribirán a su correspondiente libro de actas una vez aprobadas. El libro tendrá sus hojas numeradas y estará diligenciado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

El Secretario expedirá las correspondientes certificaciones del contenido del libro de actas con el visto bueno del Presidente, tanto para miembros de la Entidad como para la Administración Municipal.

Las actas se enviarán a los vecinos por correo electrónico, serán publicadas en

la web de la Entidad y estarán a disposición en la oficina de Administración a efectos sustitutivos de notificación.

Artículo 30°.- Ejercicio Económico.

El ejercicio económico de la Entidad se inicia el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año.

Artículo 33°.- Recaudación (apartados 1 y 6)

1. Las cuotas de participación de miembros y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas en los plazos, fechas y cantidades aprobadas por la Asamblea o por la Junta Directiva, debiendo especificarse claramente la cuantía y el período de ingreso en voluntaria mediante envíos de correos electrónicos de fácil entendimiento a los propietarios con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del período voluntario de pago.

6. Podrán reclamarse las cuotas por la vía civil o por la vía administrativa. Dicho acuerdo ha sido notificado individualmente a todos los miembros integrantes de la EUC y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 107 de fecha 8.06.2021.

II.- Con fecha 27.07.2021 y registro n.º 2021-E-RC-6077 Dña XXXXXX presenta recurso de reposición frente a dicho acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone por la interesada dentro del plazo legalmente establecido en el **art. 124 de la LPAC 39/2015, de 16 de octubre.**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto el plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso.

Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el **art. 21 de la Ley 39/2015,** de 1 de octubre, LPAC.

TERCERA.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido (**art. 123 LPAC**).

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, la interesada únicamente impugna la nueva redacción dada al apartado 6 del art. 33 de los estatutos que establece que las cuotas podrán reclamarse por la vía civil o por la vía administrativa y solicita que se deje el mismo sin efecto por no ser conforme a derecho, para ello cita la Sentencia n.º 26/2015 del Tribunal Supremo de la Sala de lo Civil y un Auto de la misma Sala de fecha 30.05.2012.

Según la citada sentencia que recoge además el auto señalado por la recurrente, la competencia para el conocimiento de la reclamación de cuotas de las entidades urbanísticas colaboradoras corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, así lo dice en sus fundamentos de derecho, punto 9 de la siguiente manera:

“Además, en el Auto de 30 de mayo de 2012 (recurso núm. 203/2009), declaramos expresamente la falta de competencia de la jurisdicción civil para conocer de una reclamación de cuotas efectuada por una entidad urbanística de conservación contra una de las entidades que se integra en la misma.

En esta resolución partíamos de las características fundamentales de estas entidades, que son equivalentes a las de las juntas de compensación: «a) Desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro adquieren personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; b) El ejercicio de funciones públicas es lo que determina que sus actos sean administrativos, susceptibles por tanto de recurso de alzada y de revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa; c) El ejercicio de estas funciones públicas ha de ser llevado a cabo por los propietarios integrados en una Entidad de Conservación, que supone por tanto un cauce institucional de participación; y d) La pertenencia a ellas es obligatoria para todos los propietarios comprendidos en el ámbito territorial».

La razón que dábamos entonces, y que resulta de aplicación al presente caso, para negar la competencia de los órganos de la jurisdicción civil para el conocimiento de esta reclamación de cuotas es que integra una cuestión sobre la ejecución de un acuerdo de carácter administrativo revisable únicamente por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Y añadíamos que «carece de sentido sostener la competencia de la jurisdicción civil para declarar la

existencia de una obligación de carácter administrativo que, además, resulta exigible directamente mediante la vía de apremio, con las consiguientes garantías jurisdiccionales de otro orden»".

También se ha pronunciado al respecto en **Auto de la misma Sala de fecha 18.03.2015** diciendo en su fundamento de derecho 2º que:

"2. Esta Sala, en el Auto de 30 de mayo de 2012, recurso nº 203/2009, y respecto de una reclamación similar a la que ahora nos ocupa, declaró de oficio la falta de competencia de la jurisdicción civil para el conocimiento del asunto con los siguientes argumentos:

"El objeto del proceso viene dado por una reclamación de cuotas efectuada por una entidad urbanística de conservación contra una de las entidades que se integra en la misma.

Las características fundamentales de estas entidades son las siguientes: a) Desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro adquieren personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; b) El ejercicio de funciones públicas es lo que determina que sus actos sean administrativos, susceptibles por tanto de recurso de alzada y de revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa; c) El ejercicio de estas funciones públicas ha de ser llevado a cabo por los propietarios integrados en una Entidad de Conservación, que supone por tanto un **auce institucional de participación**; y d) La pertenencia a ellas es obligatoria para todos los propietarios comprendidos en el ámbito territorial.

El Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, contiene normas de las que se deriva con toda evidencia la incompetencia de los órganos de la jurisdicción civil para el conocimiento de la reclamación de que se trata ya que integra una cuestión sobre la ejecución de un acuerdo de carácter administrativo revisable únicamente por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así el artículo 26.1 dispone que las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante; el 29, que sus acuerdos podrán impugnarse en alzada ante la Administración urbanística actuante, lo que abre la vía administrativa y la posible intervención de la jurisdicción contencioso-administrativa y no de la civil, a la que no puede atribuirse la declaración de existencia de una obligación cuando no resulta competente para revisar la legalidad del acuerdo de que procede; el 58, que el incumplimiento por los propietarios del suelo de las obligaciones y cargas fijadas en el Reglamento dará lugar a la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio; y, por último, el 70 dispone que cualquiera que sea el obligado, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora.

Carece de sentido sostener la competencia de la jurisdicción civil para declarar la existencia de una obligación de carácter administrativo que, además, resulta exigible directamente mediante la vía de apremio, con las consiguientes garantías jurisdiccionales de otro orden, sin que pueda admitirse que los estatutos de la propia entidad puedan contener normas que determinen la jurisdicción que ha de resultar competente, habilitando -como en este caso sucede- a la propia entidad para seguir a su elección la "vía de apremio" o la "vía civil", de modo que, como sostiene la parte recurrente, la primera sea un privilegio concedido por el legislador, que puede usar o no, pero que no puede suponer una renuncia o imposibilidad de acudir a la vía civil.

Además, en un asunto posterior, en el que una junta de compensación reclamaba a uno de los copropietarios de una parcela, incluida en el ámbito de actuación de la junta, el pago de las cuotas mensuales que correspondían a dicha parcela, esta Sala, en Sentencia 26/2015, de 10 de febrero, ha declarado la falta de competencia de los tribunales del orden jurisdiccional civil para conocer de la reclamación al integrar una cuestión sobre la ejecución de un acuerdo de carácter administrativo revisable únicamente por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta sentencia, con cita del anterior auto, y tras poner de manifiesto que las características fundamentales de las entidades urbanísticas son equivalentes

a las de las juntas de compensación, concluimos: "La razón que dábamos entonces, y que resulta de aplicación al presente caso, para negar la competencia de los órganos de la jurisdicción civil para el conocimiento de esta reclamación de cuotas es que integra una cuestión sobre la ejecución de un acuerdo de carácter administrativo revisable únicamente por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa". Y destacamos uno de los argumentos recogidos en dicho auto: que "carece de sentido sostener la competencia de la jurisdicción civil para declarar la existencia de una obligación de carácter administrativo que, además, resulta exigible directamente mediante la vía de apremio, con las consiguientes garantías jurisdiccionales de otro orden".

A mayor abundamiento, la normativa aplicable es clara al respecto, así en el **art. 153.4 de la LOUA** se establece que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias **para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción** en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; están sujetas a la tutela del municipio y **pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios.**

Igualmente el **art. 70 del RGU** prevé que con independencia de a quién corresponda la obligación de conservación, el Ayuntamiento podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad urbanística colaboradora.

También la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha puesto de relieve que las cuotas que aquí nos atañen no tienen naturaleza civil, sino pública, en concreto, se les atribuye una naturaleza urbanística y se deja claro que la vía jurisdiccional para resolver sus controversias es la administrativa y no la civil (**STS 11.07.2007** que sigue a las dictadas en fecha de 12.05.2005, 26.10.1998 o 14.12.1989)

Y es que, se reitera, que las Entidades Urbanísticas de Conservación, son entes administrativos, como ya indica el art. 26 del RGU, pertenecientes a la llamada Administración Institucional, que cumplen con un fin claramente público, como es la colaboración de los particulares, en la actividad pública de urbanización. Son, por tanto, ingresos de derecho público.

A la vista de lo expuesto, el recurso debe ser estimado.

Vista la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- 1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. XXXXX frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.05.2021.
- 2º.- Modificar el apartado 6 del art. 33 de los Estatutos que quedará de la siguiente manera: Podrán reclamarse las cuotas por vía administrativa.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a la EUC a fin de que modifique el texto definitivo de los estatutos en el sentido anteriormente expuesto y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4º.- Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa contra el que no caben más recursos administrativos (**art. 124.3 LPAC 39/2015**).
- 5º.- Remitir el citado acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la inscripción de la modificación aprobada definitivamente y rectificadas mediante este acuerdo.

11º.- Expediente 9439/2021; Nombramiento de la Dirección Facultativa la Coordinación de Seguridad y Salud, en la obra denominada renovación de acerado en Calle Alcalde Julio Fajardo; se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas de fecha 20.09.2021, siguiente:

"Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa la Coordinación de Seguridad y Salud, con personal dependiente del Servicio."

A la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1. Designar a D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como

DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. Nombrar a D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

12°.- Expte. 9644/2021; Convenio de colaboración en materia cultural entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Universidad de Granada; Se da cuenta de Convenio entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar: "La Universidad y su entorno".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó:

Primero. Prestar su conformidad al mismo.

Segundo. Se proceda a su firma por ambas entidades.

Tercero. Se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

13°.- Expte. 3921/2021; Convenio de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Centro Docente I.E.S. Puerta del Mar; Se da cuenta del Convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Centro Docente I.E.S. Puerta del Mar para colaborar en el proyecto de Formación Profesional Dual para el Ciclo Formativo de la familia profesional Informática y Comunicaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó:

Primero. Prestar su conformidad al mismo.

Segundo. Se proceda a su firma por ambas entidades.

Tercero. Se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

14°.- Expte. 4016/2021; Convenio de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Centro Docente I.E.S. La Zafra; Se da cuenta del Convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Centro Docente I.E.S. La Zafra para colaborar en el proyecto de Formación Profesional Dual para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó:

Primero. Prestar su conformidad al mismo.

Segundo. Se proceda a su firma por ambas entidades.

Tercero. Se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

15°.- Expediente 9628/2021; Tramitación Autorizaciones Licencias Administrativas sobre Tenencia Perros Potencialmente Peligrosos; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes de fecha 21.09.2021, siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.c del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía son animales potencialmente peligrosos *«Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente»*.

Que la Legislación aplicable viene determinada por:

-El artículo 4 y siguientes del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

-Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de

Determinados Animales de Compañía.

Que la obtención de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cód. Validación:
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 *) por siniestro.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

Que la licencia será otorgada, a petición del interesado una vez verificados los requisitos anteriores y tendrá un período de validez de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por períodos sucesivos de igual duración.

La licencia perderá su vigencia en el momento que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos antes enumerados. Igualmente cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

Que el procedimiento es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse, conforme determine la Ordenanza fiscal, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

B. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C. La licencia deberá otorgarse en el plazo de tres meses, el plazo se interrumpirá, si resultaren deficiencias subsanables, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de estas deficiencias, pueda subsanarlas el interesado.

D. En virtud del artículo 5 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

E. El Ayuntamiento deberá remitir los datos del Registro Municipal al Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía a los efectos oportunos.

Para la tramitación de los expedientes de concesión de Licencias administrativas

para la tenencia de perros potencialmente peligrosos deberán realizarse las siguientes tareas:

A. SOLICITUDES A INSTANCIA DEL PARTICULAR

-Con la solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos recibida se procederá a la apertura de Expediente en Gestiona, debiendo asignarse el mismo al grupo 4.5 MEDIO AMBIENTE utilizando el trámite recomendado por Gestiona, actualmente [Gestión de Animales > Solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos](#) indicando en el campo "Asunto del Expediente" : Autorización Licencia Administrativa Tenencia Perro Potencialmente Peligroso (nombre y apellidos del solicitante).

-A continuación acceder al Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) (<https://www.raia.es/>) mediante identificación con los siguientes datos:

Usuario: ALMUÑECAR

Contraseña: 18690

-Emitir Certificado de sanciones accesorias y una vez generado, cargarlo en el expediente de Gestiona creado (<https://www.raia.es/index.php?operacion=principal#>)

-Crear una tarea y asignar el expediente a la persona designada del Área de Secretaría solicitando que adjunte al expediente Certificado de penales.

-Una vez esté todo lo anterior, informar el expediente, para lo que puede emplear el siguiente modelo de informe:

D^a. María del Mar Pousibert Martos, Asesora Jurídica, en relación al escrito presentado por **D. (nombre y apellidos del interesado)**, **DNI. _____**, con número de Registro de Entrada 202x-E-Rx-xxxx y fecha xx de xxxxx de 202x, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ (dirección del interesado) 18690 (ALMUÑECAR), mediante el que solicita la autorización de Licencia Administrativa Tenencia Perro Potencialmente Peligroso de la raza (raza del animal) de nombre (nombre del animal) por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable:

-El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

-Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

Y vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se emite el siguiente

INFORME:

Visto el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía, y con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Resultando que en el anexo del Decreto 42/2008, arriba referenciado se enumeran las razas como peligrosas, estando incluida la raza (raza del animal).

Considerando la documentación presentada y cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley, no existe inconveniente en proceder a la autorización de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso en virtud del Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la CCAA de Andalucía a **D. (nombre y apellidos del interesado)**.

Por todas las razones expuestas **se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente autorización de Licencia Administrativa

para la Tenencia de Perro Potencialmente Peligroso a **D.** (*nombre y apellidos del interesado*), por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.
SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma legalmente prevista en la Ley.
No obstante lo anterior, la Alcaldía acordará lo que estime oportuno.

María del Mar Pousibert Martos
Asesora Jurídica
(Firma electrónica al margen)

Una vez elaborado el informe, se debe tramitar su firma en Gestiona dentro del expediente de referencia:

Firmas del documento

Añadir firmantes:

BUSCAR

 Quitar  MARIA DEL MAR POUSIBERT MARTOS (Asesora Jurídica)

-Una vez firmado el informe, se debe preparar la Resolución de Alcaldía, pudiendo emplear el siguiente modelo:

Área de Medio Ambiente
Expediente xxxx/202x

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En vista del escrito presentado por **D.** (*nombre y apellidos del interesado*) , **DNI.** _____, con número de Registro de Entrada 202x-E-Rx-xxxx y fecha xx de xxxxx de 202x, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ (*dirección del interesado*) 18690 (ALMUÑÉCAR), mediante el que solicita la autorización de Licencia Administrativa Tenencia Perro Potencialmente Peligroso de la raza (*raza del animal*) de nombre (*nombre del animal*) por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

Considerando el informe de la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha xx de xxxxxx de 202x, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**D^a.** **María del Mar Pousibert Martos**, Asesora Jurídica, en relación al escrito presentado por **D.** (*nombre y apellidos del interesado*) , **DNI.** _____, con número de Registro de Entrada 202x-E-Rx-xxxx y fecha xx de xxxxx de 202x, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ (*dirección del interesado*) 18690 (ALMUÑÉCAR), mediante el que solicita la autorización de Licencia Administrativa Tenencia Perro Potencialmente Peligroso de la raza (*raza del animal*) de nombre (*nombre del animal*) por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable:

-El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

-Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

Y vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se emite el siguiente

INFORME:

Visto el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Cód.

Potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía, y con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Resultando que en el anexo del Decreto 42/2008, arriba referenciado se enumeran las razas como peligrosas, estando incluida la raza (raza del animal).

Considerando la documentación presentada y cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley, no existe inconveniente en proceder a la autorización de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso en virtud del Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la CCAA de Andalucía a **D.** (nombre y apellidos del interesado).

Por todas las razones expuestas **se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente autorización de Licencia Administrativa para la Tenencia de Perro Potencialmente Peligroso a **D.** (nombre y apellidos del interesado), por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma legalmente prevista en la Ley.

No obstante lo anterior, la Alcaldía acordará lo que estime oportuno."

Por todo ello, examinado el expediente de referencia, y en función de las atribuciones que ostento legalmente **mediante la presente,**

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente autorización de Licencia Administrativa para la Tenencia de Perro Potencialmente Peligroso a **D.** (nombre y apellidos del interesado), por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma legalmente prevista en la Ley.

Lo manda y firma la ALCALDESA, en Almuñécar, de lo que, como Secretaria General, doy fe (fecha y firmas electrónicas).

Ante mí,

La Secretaria,
Fdo. ANAÍS RUIZ SERRANO.

La Alcaldesa,
Fdo. TRINIDAD HERRERA LORENTE.

Todas las Resoluciones de Alcaldía que se cumplimenten en la tramitación de estos expedientes deberán seguir el circuito de validación y firma establecido "**LICENCIAS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS - RESOLUCIONES ALCALDÍA**".

Se adjunta el citado circuito para conocimiento:

Circuitos de tramitación

Guardar con el nombre:

LICENCIAS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS - RESOLUCIONES ALCALDÍA

Bloquear edición:

 En caso de seleccionar esta casilla, los usuarios que tramiten utilizando este tipo de circuitos de tramitación no podrán alterar las acciones que contiene dicho circuito. Para que un usuario pueda utilizarlo es preciso únicamente que cuente con el permiso de envío a firma

Visibilidad:

 Esta opción permite seleccionar aquellos usuarios o grupos que podrán tramitar utilizando este tipo de circuitos de tramitación

Todos

Limitar uso por usuarios/grupos

Usuarios/Grupos:



Revisar y Validar

Añadir validador (Autoriza pero no firma):



Firmas del documento

Añadir firmantes:

BUSCAR

 Quitar  TRINIDAD HERRERA LORENTE (ALCALDESA)

 Quitar  ANAÏS RUIZ SERRANO (SECRETARIA)

Orden de las firmas:

Seguir el orden establecido de firmas 

Y una vez firmado...

Enviar copia a un libro oficial

Seleccione libro:

Libro de Decretos 

Extracto

- Dejar un ejemplar en otro expediente
- Publicar en el tablón de anuncios
- Publicar en el perfil de contratante
- Publicar en el portal de transparencia
- Enviar al registro de salida
- Habilitar vista pública
- Y al acabar... avisar a:

Acciones sobre el expediente

- Asignar el expediente a:
- Cambiar el estado del expediente a:
- Enviar el expediente a un Órgano Colegiado
- Este documento es el último del expediente, y con él, el expediente está listo para ser cerrado

GUARDAR

CANCELAR

-Una vez firmada y enviada al Libro de Decretos la Resolución de Alcaldía, se debe tramitar la Notificación al interesado, para lo que puede emplearse el siguiente modelo:

Área de Medio Ambiente
Expediente xxxx/202x

D. (nombre y apellidos del interesado)
C/ (dirección del interesado) 18690 (ALMUÑÉCAR)

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica que por Resolución de Alcaldía núm. 20xx-xxxx de fecha xx/xx/xxxx, del tenor literal siguiente, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

En vista del escrito presentado por **D.** (nombre y apellidos del interesado) , **DNI.** _____, con número de Registro de Entrada 202x-E-Rx-xxxx y fecha xx de xxxxx de 202x, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ (dirección del interesado) 18690 (ALMUÑÉCAR), mediante el que solicita la autorización de Licencia Administrativa Tenencia Perro Potencialmente Peligroso de la raza (raza del animal) de nombre (nombre del animal) por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

Considerando el informe de la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha xx de xxxxxx de 202x, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D^a. María del Mar Pousibert Martos, Asesora Jurídica, en relación al escrito presentado por D. (nombre y apellidos del interesado) , **DNI.** _____, con número de Registro de Entrada 202x-E-Rx-xxxx y fecha xx de xxxxx de 202x, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ (dirección del interesado) 18690 (ALMUÑÉCAR), mediante el que solicita la autorización de Licencia Administrativa Tenencia Perro Potencialmente Peligroso de la raza (raza del animal) de nombre (nombre del animal) por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable:

- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se Regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que Regula la Identificación y Registro de Determinados Animales de Compañía.

Y vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se emite el siguiente

INFORME:

Visto el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía, y con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Resultando que en el anexo del Decreto 42/2008, arriba referenciado se enumeran las razas como peligrosas, estando incluida la raza (raza del animal).

Considerando la documentación presentada y cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley, no existe inconveniente en proceder a la autorización de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso en virtud del Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la CCAA de Andalucía a **D.** (nombre y apellidos del interesado).

Por todas las razones expuestas **se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente autorización de Licencia Administrativa para la Tenencia de Perro Potencialmente Peligroso a **D.** (nombre y apellidos del interesado), por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma legalmente prevista en la Ley.

No obstante lo anterior, la Alcaldía acordará lo que estime oportuno."

Por todo ello, examinado el expediente de referencia, y en función de las atribuciones que ostento legalmente **mediante la presente,**

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente autorización de Licencia Administrativa para la Tenencia de Perro Potencialmente Peligroso a **D.** (nombre y apellidos del interesado), por un período de cinco años, renovable a petición del interesado.
SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma legalmente prevista en la Ley.

Lo que le traslado, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, únicamente puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta de este recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición o desde su desestimación presunta, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almuñécar, a (fecha y firma electrónica).
LA SECRETARIA.

Todas las Notificaciones que se cumplimenten en la tramitación de estos expedientes deberán seguir el circuito de validación y firma establecido "[LICENCIAS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS - NOTIFICACIONES](#)".

Se adjunta el citado circuito para conocimiento:

Circuitos de tramitación

Guardar con el nombre: LICENCIAS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS - NOTIFICACIONES

Bloquear edición:

 En caso de seleccionar esta casilla, los usuarios que tramiten utilizando este tipo de circuitos de tramitación no podrán alterar las acciones que contiene dicho circuito. Para que un usuario pueda utilizarlo es preciso únicamente que cuente con el permiso de envío a firma

Visibilidad:  Esta opción permite seleccionar aquellos usuarios o grupos que podrán tramitar utilizando este tipo de circuitos de tramitación

Todos
 Limitar uso por usuarios/grupos

Usuarios/Grupos:

Revisar y Validar

Añadir validador (Autoriza pero no firma):

Firmas del documento

Añadir firmantes:

 Quitar  ANAÍS RUIZ SERRANO (SECRETARIA)

Y una vez firmado...

- Enviar copia a un libro oficial
- Dejar un ejemplar en otro expediente
- Publicar en el tablón de anuncios
- Publicar en el perfil de contratante
- Publicar en el portal de transparencia
- Enviar al registro de salida

Añadir

NIF/CIF/DIR3	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	ACCIONES
--------------	---------------------	-----------------------	----------

Tipo de comunicación

Caducidad en la Sede (para electrónicas)

Resumen

[\[+\] Información adicional para enviar al BOE notificaciones infructuosas](#)

- Habilitar vista pública
- Y al acabar... avisar a:

Acciones sobre el expediente

- Asignar el expediente a:
- Cambiar el estado del expediente a:
- Enviar el expediente a un Órgano Colegiado
- Este documento es el último del expediente, y con él, el expediente está listo para ser cerrado

Junto con la notificación de la Resolución de Alcaldía que acuerde el otorgamiento de la autorización de Licencia Administrativa para la Tenencia de Perro Potencialmente Peligroso debe darse traslado al interesado de la Tarjeta acreditativa de la Licencia Administrativa para la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, que deberá incluir la foto del animal y los datos identificativos del propietario, pudiendo emplearse el siguiente modelo:

	LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS	<input type="text" value="Foto del
perro"/>
	NÚM. XXX	
PROPIETARIO.....		
D.N.I.....		
FECHA DE ALTA.....		
ESPECIE.....		
RAZA.....		
NÚM. DE MICROCHIP.....		
CADUCIDAD DE LA LICENCIA.....		

La Tarjeta, una vez cumplimentada y firmado el recibí por el interesado en el reverso de la misma, deberá ser escaneada y cargada en el Expediente de Gestiona en el que se haya tramitado la autorización.

Además, deberá cargarse en la RAIA, dentro del apartado "Añadir licencia APP" (<https://www.raia.es/index.php?operacion=addLicenciaAPPPropDesc>).

B. RESOLUCIONES DEL CONSEJO ANDALUZ COMUNICANDO AL AYUNTAMIENTO LA INSCRIPCIÓN DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS QUE CARECEN DE LICENCIA MUNICIPAL

-Acceder al Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) (<https://www.raia.es/>) mediante identificación con los siguientes datos:

Usuario: ALMUÑECAR

Contraseña: XXXXXX

-Buscar por nº de microchip para identificar al propietario:



-Elaborar requerimiento al propietario para que realice los trámites necesarios para la obtención de la preceptiva licencia administrativa, pudiendo emplearse el siguiente modelo:

Área de Medio Ambiente
Expediente xxxx/202x

D. (nombre y apellidos del interesado)
C/ (dirección del interesado) 18690 (ALMUÑECAR)

REQUERIMIENTO

Con fecha xx/xx/202x, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Resolución de la Consejería de Justicia e Interior, comunicando que usted es propietario de un perro (Raza (raza del animal)) catalogado como potencialmente peligroso sin que hasta la fecha haya acreditado la posesión de la preceptiva Licencia Administrativa ni su inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía.

De conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, de régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y con el artículo 4.1 del Decreto 42/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos **se le requiere para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación realice los trámites necesarios para la obtención de la preceptiva licencia administrativa.**

En caso de no atender dicho requerimiento se le informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 50/1999 y el artículo 10.2 del Decreto 42/2008 de 12 de Febrero este Ayuntamiento quedaría facultado para la incautación y depósito del animal hasta la regularización de los requisitos

legales para su tenencia, todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que pudieran llevarse a efecto. Del mismo modo, se le informa que transcurrido dicho plazo se entenderá al animal como "abandonado" a los efectos del artículo 27.3 de la Ley 11/2003 de 24 de Noviembre.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

María del Mar Pousibert Martos
Asesora Jurídica
(Firma electrónica al margen)

-Una vez atendido el requerimiento por el propietario del animal y realizados por éste todos los trámites oportunos, debe tramitarse el Expediente de concesión de Licencias administrativas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos en igual forma a la descrita en el apartado "**A. SOLICITUDES A INSTANCIA DEL PARTICULAR**" anterior."

Vista la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Que la tramitación de los expedientes de concesión de Licencias administrativas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos se lleve a cabo en el Área de Medio Ambiente.

SEGUNDO. Que Dña. María del Mar Pousibert Martos, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar, dentro de las funciones encomendadas en el Área de Medio Ambiente, pase a prestar las tareas consistentes en la tramitación de los expedientes de concesión de Licencias administrativas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, informando por escrito con carácter bimensual al jefe del servicio de medio ambiente del número de licencias solicitadas y el número de las finalizadas.

TERCERO. Que se proceda a asignar todos los expediente que se encuentren en Gestiona referentes a este asunto, al Área de Medio Ambiente y a la responsable de su seguimiento Dña. María del Mar Pousibert Martos. Así mismo, los expedientes que se encuentren en otro formato y que no hayan sido archivados, también deberán ser trasladados a las dependencias de Medio Ambiente.

CUARTO: Dar traslado a Dña. María del Mar Pousibert Martos y al Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

16°.- Expediente 9180/2021; Aportación Municipal Plan Concertado de Servicios Sociales 2021; se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 20.09.2021, siguiente:

"M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la Orden de 09 de septiembre de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades complementarias a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, con créditos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, publicado en BOJA núm. 177 de 14 de septiembre. La cuantía que se establece para el Ayuntamiento de Almuñécar es de 29.901,00 € y no existe obligatoriedad de aportación municipal para este programa."

Vista la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1. Acordar la aportación municipal de 0 euros para el programa de ayudas económicas correspondientes al ejercicio 2021.

2. Nombrar a D^a XXXXXX, Trabajadora Social de Infancia y Familia, como responsable para la ejecución, seguimiento, control y justificación de la citada subvención.

3. Dar traslado del Acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención para su conocimiento y control.

17°.- Expediente 5137/2021; Aportación Municipal Plan Concertado de Servicios Sociales 2021; se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles de fecha

20.09.2021, siguiente:

"M^a DEL CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 31 de agosto de 2021 (BOJA núm. 171, de 06 de septiembre de 2021), complementaria a la Orden de 5 de Mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

Según la misma, el Ayuntamiento de Almuñécar contará con la financiación establecida de la siguiente manera:

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.....	128.039,05 €
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.....	55.965,52 €
Total financiación externa.....	184.004,57 €

Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar. Según informe de la Directora de Servicios Sociales, una vez analizadas las partidas presupuestarias correspondientes y haciendo una estimación del coste del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propone como aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el 2021, la cantidad de **580.495,43 €**, quedando la financiación desglosada de la siguiente manera:

PLAN CONCERTADO 2021:

Aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	55.965,52 €
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.....	128.039,05 €
<u>Aportación Ayuntamiento de Almuñécar</u>	<u>580.495,43 €</u>
TOTAL 2021.....	764.500,00 €"

Vista la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- 1.- Aprobar la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2021 de **580.495,43 €**
- 2.- Enviar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación los certificados correspondientes para su formalización.
3. Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

18°.- Expediente 8764/2020; Responsabilidad Patrimonial D^a. XXXXXX; Se da cuenta de propuesta en relación con el expediente de referencia a instancias de D^a. XXXXXX, siguiente:

"En relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, con registro de entrada 2020-E-RC-7535 presentada por D^a. XXXXXX en la que se indica:

*"El pasado día 17/07/2020, sobre las 11:15 horas aproximadamente, la Sra. XXXXXX sufrió una caída en la vía pública, concretamente en la **calle Acera del Pilar n.º 3** y ello al meter el pie en una "boca de riego/arqueta" que se encontraba al parecer mal tapada o encajada y que era totalmente imposible de ser advertida, dado que aparentaba buen estado y colocación. Como consecuencia de la caída, la Sra Carrasco sufrió lesiones en su pie y rodilla derecha.*

Visto el informe de 02/09/2021 del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal indicando:

"2. La tapa de la boca de riego, es un elemento de la red de abastecimiento de agua, de titularidad municipal, cuya explotación y mantenimiento es responsable la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE.

3. Las bocas de riego son elementos situados en arquetas bajo el suelo de la vía pública, controlados mediante una válvula, que sirven para la extracción de agua de la red de abastecimiento, bien para el baldeo de calles o riego de jardines.

4. Realizada visita al lugar donde se emplaza la citada boca de riego, se comprueba el buen estado y cierre de la tapa, tal y como se puede apreciar en el reportaje fotográfico adjunto. El motivo por el que pudiera estar de la forma que indica la interesada, se puede deber a una incorrecta manipulación/cierre de la misma tras el uso de la propia boca de riego.

5. Se entiende que los trabajos de reparación del estado que señala la

interesada, habrían sido realizados por la empresa responsable de la explotación y mantenimiento de la red de abastecimiento de aguas, Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE."

Y vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico Pridesa, Sogesur, S.A. y Saneamientos Marítimos, S.A. (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E.), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado doña XXXXXX, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Mapfre España, Compañía De Seguros Y Reaseguros, S.A.

19°.- Expediente 8315/2021; Horas extras/Gratificaciones funcionarios; se da cuenta del informe del Jefe de la Policía local de fecha 17.09.2021, siguiente:

"En relación al informe de Intervención de Fiscalización nº 640/2021, en las que se comunica se informe a este Departamento de las causas que han tenido como efecto horas de carácter extraordinario efectuadas por miembros de la Policía Local de Almuñécar durante el mes de MAYO, se INFORMA:

1.- Durante el año 2020 los miembros de la Policía Local, en cumplimiento de lo comisionado por Decreto de Alcaldía, dejaron de disfrutar todo tipo de dispensas (asuntos particulares, licencias, vacaciones etc.), todo ello con motivo de hacer frente, con el máximo posible de efectivos a la situación inesperada del Covid-19. Por ello, y con la autorización de poder recuperar dichas dispensas hasta mayo del 2021, esta Jefatura para poder cubrir servicios y al mismo tiempo conceder dispensas se vio en la obligación de requerir de forma extraordinaria a miembros de la plantilla de la Policía Local y poder dar solución a dicho problema.

2.- El aumento de horas de carácter extraordinario viene como consecuencia de lo expuesto con anterioridad y a lo que hay que sumar el compromiso adquirido entre el Gobierno Municipal y representantes sindicales que los servicios en todo momento estuviesen compuestos por dos patrullas operativas de 092 (patrullas de seguridad ciudadana).

3.- Dar cobertura a las bajas producidas, bien por enfermedad común, cuarentenas por Covid-19 o haber estado en contacto directo con contagiado de Covid-19 y las licencias por maternidad."

Vistos los informes del departamento RR.HH., vistos los informes del departamento de Intervención siendo de reparo por falta de consignación presupuestaria en relación a las gratificaciones al personal funcionario, teniendo en cuenta la modificación del presupuesto A51/2021 aprobada para habilitar el crédito necesario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero. Proceder al abono de las horas de carácter extraordinario realizadas por la Policía local en el mes de mayo de 2021.

Segundo. Dar traslado al departamento de Personal y al departamento de Intervención.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 4489/2021; Adjudicación contrato suministro material eléctrico para el área de mantenimiento y obras municipales; se da cuenta del informe-propuesta del Jefe de Contratación de fecha 21.09.2021 para suministro material eléctrico para el área de mantenimiento y obras municipales, siguiente:

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de diverso material eléctrico para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, descrito en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV principal	31680000-6 - Materiales y accesorios eléctricos
Codificación Código CPV otros	31681000-3 - Accesorios eléctricos

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (una anualidad): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €	
Aplicación presupuestaria	15300 22199 SUMINISTROS MATERIAL DIVERSO MANTENIMIENTO		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios			
VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 40.000,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	20.000,00 Euros		
Prórroga 1 IVA excluido	20.000,00 Euros		
TOTAL VALOR ESTIMADO	40.000,00 Euros		
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
-EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.

2021	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
2022	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
TOTAL	40.000,00 Euros	8.400,00 Euros	48.400,00 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN AÑO		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 09 de Julio de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma, y en vista a la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

- CIF: XXXXXX **Debe subsanar la documentación administrativa aportada.**
- CIF: XXXXXX **Admitida**
- CIF: XXXXXX **Debe subsanar la documentación administrativa aportada.**

Por un lado, la licitadora XXXXXX presenta un DEUC que **no se encuentra actualizado a la legislación vigente actual**, por lo que se requiere que rellene y cumplimente el DEUC vigente. Además, en su declaración responsable hace referencia a trabajos, expedientes, lotes,... que no son objeto de la presente licitación.

Por otra parte, al igual que en el caso anterior, la licitadora XXXXXX, presenta un DEUC que **no se encuentra actualizado a la legislación vigente actual**, por lo que se requiere que rellene y cumplimente el DEUC vigente.

Por lo tanto, se concedió un **plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al envío y publicación de la referente acta/comunicación** para que las licitadoras XXXXXX Y XXXXXX subsanaran la documentación administrativa indicada. A la vista de las incidencias encontradas en el sobre A, la mesa de contratación acordó posponer la apertura del sobre C.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 30 de Julio de 2021, y tras el requerimiento previo de la subsanación de documentación administrativa a las licitadoras XXXXXX, Y XXXXXX, ambas subsanaron la documentación, presentándose con fecha 14-07-2021 17:31 y 16-07-2021 08:59 respectivamente, a través de la PLACSP.

Por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa y habiéndose subsanado la documentación requerida, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXXXX, **Admitida.**

CIF: XXXXXX, **Admitida**

CIF: XXXXXX, **Admitida.**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre C, arrojándose la siguiente tabla comparativa de las ofertas presentadas:

	Precio: % descuento descuento genérico sobre los precios descritos en el ANEXO I, del pliego de prescripciones técnicas	PLAZO DE ENTREGA
XXXXXX	15,10 %	24 horas

VALORACIÓN AUTOMÁTICA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR					
EMPRESA	24 horas : 0 puntos	22 horas : 1 puntos	20 horas : 2 puntos	4 horas : 10 puntos	Valoración máxima : 10 puntos
	-	-	-	10	10,00
	0	-	-	-	0,00
	0	-	-	-	0,00

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS CRITERIOS DEL CONCURSO			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
	90,00	10	100
	31,79	0	32
	58,63	0	59

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Expte. Contratación 31/2021, Expte. Gestiona 4489/2021), a la empresa TREBOLUZ, S.L., conforme a la oferta presentada con una baja porcentual sobre los precios unitarios del anexo 1 del -42,75 % y un plazo de entrega del material de 4 horas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Fdo. José Luis González Antia.
(Fecha y firma electrónica al margen)

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 Granada. Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303



Séptimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de Agosto de 2021, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, así como la mesa celebrada en fecha 30 de julio del año 2021, la Mesa de contratación aceptó las puntuaciones emitidas, proponiendo la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 59,00
Total puntuación: 59,00
Orden: 3 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 32,00
Total puntuación: 32,00

Octavo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido y las sesiones de las mesas de contratación mencionadas, de 30 de julio y 24 de Agosto de 2021, la mesa con los votos a favor de sus miembros, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Adquisición de diverso material eléctrico, necesario para el Área de Mantenimiento y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 31/2021 (GEST 4489/2021), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- **Importe: 42,75 % de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 20.000,00 € más 4.200,00 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 24.200,00 € IVA incluido (veinticuatro mil doscientos euros).**
- **Plazo de entrega de 4 horas.**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 24 de Agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXX, el contrato de Suministro de diverso material eléctrico para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 31/2021, GESTIONA 4489/2021; al ser la mejor oferta relación calidad-precio conforme a la oferta técnica y económica presentada:

- **Importe: 42,75 % de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 20.000,00 € más 4.200,00 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 24.200,00 € IVA incluido (veinticuatro mil doscientos euros).**
- **Plazo de entrega de 4 horas.**

Segundo.- La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN AÑO		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta. Una vez notificado el acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.4> -> Portafirma).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Urgencia 2) Expediente 10307/2021; Conmemoración del hundimiento de la Armada Española en la bahía de La Herradura; se da cuenta de la propuesta del Teniente Alcalde de La Herradura y Presidencia de fecha 23.09.2021, siguiente:

“CONMEMORACIÓN DEL HUNDIMIENTO DE LA ARMADA ESPAÑOLA EN LA BAHÍA DE LA HERRADURA
Con motivo de la conmemoración del hundimiento de la Armada Española en la bahía de La Herradura, se celebraran unas jornadas de puertas abiertas del 19 al 25 de octubre de 2021 en el castillo de La Herradura, para que todos los ciudadanos que lo deseen puedan pasar por el museo destinado a este hecho histórico que ocurrió en nuestra localidad. Como una actividad de interés cultural y de conocimientos de nuestra historia.

Por todo lo expuesto, se propone queden abiertas las puertas de la fortaleza de La Herradura dichos días.”

Vista la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó la celebración de unas jornadas de puertas abiertas del 19 al 25 de octubre de 2021 en el castillo de La Herradura.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,